



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020 00306 00
PROCESO:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual Médica-
DEMANDANTES:	Daniel Moisés Madrid Castañeda y otros
DEMANDADOS:	Comeva EPS, Fundación Soma, Juan Rafael Mejía Botero
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN	Acepta revocatoria de poder, reconoce personería, accede a remitir link de la demanda

Se adelanta en esta dependencia judicial, la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual Médica, incoada por Daniel Moisés Madrid Castañeda y otros en contra de Comeva EPS y otros.

En el escrito que precede, el Dr. OROZMAN OROZCO RODRÍGUEZ, en su condición de apoderado general de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN con NIT: 805.000.427-1, de conformidad con el poder conferido en la escritura pública número 407 del 25 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá D. C. por el Agente Liquidador, en el cual se le otorgan facultades de designar apoderado judicial para la defensa de la citada entidad, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ.

En consecuencia, por haberse presentado un nuevo poder, tal y como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el poder conferido al Dr. DANIEL GIRALDO JARAMILLO.

En la forma prevista por los artículos 74 y 75 ídem, se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ, abogada titulada y en ejercicio, para continuar representando a la entidad demandada en los términos y para los efectos contenidos en el poder inicialmente conferido.

Como la referida apoderada solicita se le envíe el link del expediente al correo electrónico yolandaabogadaexterna@gmail.com, el Despacho accede a la solicitud y a través de la Secretaría, remítase el link del proceso a dicha apoderada.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

F. M.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56a606637b277ac843472a5e5813f8216425fcd126aca46119ec425f9a1a0c3**

Documento generado en 06/05/2022 04:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>